

D. Eduardo Gallego Teruel, funcionario con destino en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Agrario de Granada, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987, por el que se resolvió el nombramiento de los funcionarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo destinado el recurrente a Lora del Río, en lugar de ser confirmado en el puesto que desempeñaba en la Escuela de Capacitación Agraria de Granada, obtenido por concurso de méritos.

Con fecha 13 de diciembre de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictó Sentencia Disponiendo la anulación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987, en cuanto al destino del recurrente a la localidad de Lora del Río.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los Artículos 103 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, a propuesta de la Consejería de Gobernación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1991,

#### RESUELVE

Primero. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 13 de diciembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1776/87, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

«Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Shiaffino Cano en nombre de D. Eduardo Gallego Teruel contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1987 que dispone su destino en Lora del Río, debe anular la citada Resolución por no resultar la misma ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas».

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algar (Cádiz), por un importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Adquisición de puertas y ventanas para la Casa Consistorial», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio, por lo que responde a las finalidades previstas en el Artículo 1º B del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecida en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 29 de enero de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 547/88, interpuesto por don José Antonio Pinelo Millán, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 547/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. José Antonio Pinelo Millán, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1287/88, interpuesto por don Diego Andrés Rastrollo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 18 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1287/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Diego Andrés Rastrollo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1722/88, interpuesto por don Juan Artacho Castellano, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1722/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Juan Artacho Castellano, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 90/89, interpuesto por don Manuel Luque Cata, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de septiembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 90/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimando el Recurso interpuesta por el Sr. Luque Cota contra Resolución de fecha 15 de marzo de 1988 del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía que le denegó compatibilidad entre ATS del hospital del SAS de Cádiz y actividad privada de ATS Casina Bahío de Cádiz, debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa impugnada por ser ajustada a Derecho, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2996/89, interpuesto por don José Lara Arenas, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2996/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. José Lara Arenas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3587/89, interpuesto por doña Sagrario Lugo Cano, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3587/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por Doña Sagrario Lugo Cano, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de febrero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto hacer pública la relación de 15 expedientes subvencionados al amparo de lo Orden de 23 de febrero de 1990, reguladora de la concesión de ayudas para los Ayuntamientos del litoral andaluz interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales.

Perceptor: Ayuntamiento de Almonte (Huelva)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 18.9.90.

Perceptor: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Vera (Almería)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de El Ejido (Almería)  
Objeto: Instalación de 3 módulos de servicios en playa  
Subvención: 6.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)  
Objeto: Instalación de 3 módulos de servicios en playa  
Subvención: 6.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)  
Objeto: Instalación de 2 módulos de servicios en playa  
Subvención: 4.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Torrox (Málaga)  
Objeto: Instalación de 3 módulos de servicios en playa  
Subvención: 6.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)  
Objeto: Instalación de 3 módulos de servicios en playa  
Subvención: 6.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Mijas (Málaga)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)  
Objeto: Instalación de 3 módulos de servicios en playa  
Subvención: 6.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Cartaya (Huelva)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 17.7.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa  
Subvención: 2.000.000  
Fecha: 18.9.90.

Perceptor: Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz)  
Objeto: Instalación de 1 módulo de servicios en playa

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de quince expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita.*